

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/Rechazo por no cumplimiento ambiental

C.I. 7800-2011-0047-015



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE  
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2015**

R. EX. N° **3653**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 602 de fecha 23 de octubre de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 211103051, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 558 de fecha 12 de abril de 2012, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 211103058, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) N° 23 de fecha 3 de enero de 2013, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 212106001, presentada por Salmones Andes S.A., R.U.T. N° 96.502.180-9, con domicilio en Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1232 de fecha 3 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 211101014, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 867 de fecha 10 de junio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 208104069, presentada por Francisco Javier Miranda Marin, R.U.T. N° 14.474.588-4, con domicilio en Gonzalez Videla s/n°, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 1174 de fecha 22 de julio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 206103375, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, Torre Plaza, oficina 1501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 932 de fecha 19 de junio de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 211104015, presentada por Juan Carlos Mancilla Soto, R.U.T. N° 14.444.660-7, con domicilio en Galvarino Riveros N° 426, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 406 de fecha 7 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 212111025, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1253 de fecha 3 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 209111241, presentada por Acuinova Chile S.A., en quiebra, R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Avenida El Golf N° 40, oficina 603, Las Condes, notificada por carta (D.Ac.) N° 851 de fecha 7 de junio de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

- 10) Solicitud N° 212111028, presentada por Cultivos Río Claro Limitada, R.U.T. N° 78.554.570-2, con domicilio en Vial N° 895, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1506 de fecha 23 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 11) Solicitud N° 211111136, presentada por Salmones Gama Limitada, R.U.T. N° 76.065.730-1, Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, Puerto Varas, notificada por carta (D.Ac.) N° 102 de fecha 17 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 12) Solicitud N° 211111249, presentada por Chile Seafood S.A., R.U.T. N° 96.943.600-0, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, Puerto Varas, notificada por carta (D.Ac.) N° 429 de fecha 13 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S)

09  
ZSB/CIC/OET/ton

